



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado.**

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Reglas de Operación sobre las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social de Servicios que presta el Centro de Rehabilitación y Educación Especial 2021.

Responsable: PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora: VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

# **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

## **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN SOBRE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN COMO MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL DE SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL 2021.**

#### **ÍNDICE GENERAL**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO.
3. MARCO LEGAL.
4. LINEAMIENTOS.
  - 4.1 Cobertura
  - 4.2 Población Objetiva
  - 4.3 Tipos de Servicios
  - 4.4 Requisitos
  - 4.5 Procedimientos de Selección
  - 4.6 Características de los Servicios y Tratamientos
  - 4.7 Derechos y Obligaciones
    - 4.7.1 Derechos
    - 4.7.2 Obligaciones
  - 4.8 Sanciones a los beneficiarios
  - 4.9 Participantes
    - 4.9.1 Instancia Ejecutora
    - 4.9.2 Instancia Normativa
5. Coordinación Institucional
6. Información Presupuestaria
  - 6.1 Ejercicio presupuestal
- 7 Indicador
- 8 Transparencia
- 9 Difusión

10 Focalización

11 Sanciones

12 Lineamientos de cuotas de recuperación como mecanismos de corresponsabilidad social de servicios de valoración, tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, establece como uno de los objetivos en del Eje Rector 2, denominado SAN LUIS INCLUYENTE, la política social estará orientada a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida de los potosinos, a través del acceso a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, los servicios básicos y el cumplimiento de un proyecto basado en la equidad social y de género.

Este esfuerzo será acompañado por estrategias que focalicen articuladamente las acciones de los tres niveles de gobierno en la superación de las carencias sociales básicas y la elevación de los niveles de ingreso, conforme a los criterios del CONEVAL.

Se realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar los derechos de la infancia y el bienestar de las niñas y niños, el desarrollo integral de los jóvenes, la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad.

La pobreza impone graves limitaciones al desarrollo pleno de las personas y representa el mayor desafío de la política social, para dar respuesta a las demandas de mejor calidad de vida, de más oportunidades de empleo, de acceso a la seguridad social y de un bienestar perdurable.

Se impulsará una política de equidad que sume acciones específicas orientadas a atender los derechos y las necesidades de los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad en nuestro Estado: niñas, niños y adolescentes; mujeres; personas con discapacidad; adultos mayores; migrantes, sus familias, y pueblos indígenas.

Existen aproximadamente 147,455 personas con alguna limitación para caminar o moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, atender su cuidado personal, poner atención o mental y que derivado de esta condición se ven vulnerados sus derechos humanos, lo cual limita su desarrollo personal, familiar y la inclusión en su participación social, según datos del INEGI del censo de población y vivienda 2010.

De lo anterior y como parte de la atención a este sector de la población, el DIF Estatal a través de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad ha implementado diferentes programas para la rehabilitación física, psicológica y social a través del CREE (Centro de Rehabilitación y Educación Especial) ubicado en la capital, de un Centro de Rehabilitación Integral en el municipio de Cd. Valles y de 55 Unidades Básicas de Rehabilitación instaladas en 54 municipios.

El CREE brinda servicios y programas establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal DIF, como son los servicios médicos y paramédicos de:

- Medicina Física y Rehabilitación
- Neurología Pediátrica
- Oftalmología
- Ortopedia
- Comunicación Humana
- Otorrinolaringología
- Psicología
- Terapia Física (Hidroterapia, Mecanoterapia, Electroterapia)
- Estimulación Múltiple Temprana
- Terapia de Lenguaje
- Terapia Ocupacional
- Trabajo Social
- Rayos X
- Evaluación de Aptitudes y Desarrollo de Habilidades para el Trabajo
- Estudios de Electrodiagnóstico (Electroencefalogramas, Electromiografía, Neuroconducción y Potenciales Evocados Visuales, Auditivos de Tallo Cerebral y Somatosensoriales)
- Estudios Audiológicos
- Rehabilitación a personas con discapacidad visual, débiles visual
- Capacitación, interpretación de Lengua de Señas Mexicana
- Evaluación y diagnóstico sobre trastorno del espectro autista

- Capacitación, asesoría y sesiones sobre trastorno del espectro autista a padres de familia, personal relacionado de Instituciones educativas, de salud, sistemas municipales DIF y otras
- Campamento de verano para personas con trastorno del espectro autista
- Inclusión educativa a través del proyecto AVANZA
- Estimulación temprana para personas con trastorno del espectro autista
- Certificación en el Estándar de Competencia EC1319 - Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es el órgano rector de la asistencia social, responsable de establecer las Reglas de Operación necesarias para el buen funcionamiento de los programas y proyectos de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), aportando los recursos necesarios para su operación, seguimiento y evaluación de resultados, asegurando el cumplimiento de sus objetivos.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de acuerdo a la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 13 que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador del Estado.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es el órgano rector de la asistencia social en la Entidad, que mediante la coordinación y trabajo en conjunto con los 58 Municipios y/o Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, según corresponda, implementa acciones preventivas y de atención orientadas a los sujetos de asistencia social, de tal forma que estén en condiciones de inclusión al desarrollo social.

### Misión

Un sistema con políticas que promueven el desarrollo de la sociedad, incorporando a los grupos en desventaja a una vida autosuficiente, coordinando y participando con las acciones de un gobierno para todos.

### Visión

Ser una institución que mediante la corresponsabilidad social, genere oportunidades de desarrollo a grupos vulnerables en el Estado. En este mismo orden de ideas, se establece que en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el Organismo contará para el despacho de los asuntos, entre otras direcciones, con la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, la cual tiene la facultad de gestionar recursos para apoyar los programas de atención a personas con discapacidad en el Estado.

Es por ello que estas Reglas de Operación, se enfocan en las acciones relacionadas con la finalidad de prevenir, rehabilitar e incluir a las personas con discapacidad en el ámbito familiar y social en el Estado a través del CREE.

## 2. OBJETIVO

Otorgar servicios de prevención y rehabilitación a las personas con o sin discapacidad con enfermedades o padecimientos condicionantes de discapacidad en centros no hospitalarios del Estado de San Luis Potosí.

## 3.- MARCO LEGAL.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 1°, 3° fracción II, inciso a), 5, 12, 33 fracción XXXVII, XL, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 3° fracciones II y XIV, 11, 14 fracciones I, II, III, IV y V, 15, 18 fracciones I y VI y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; artículos 1°, 6°, 7°, 10, 15, 17, 18, 20, 22 fracción II, 23, 41, 42, 44, 45, 46, 47 fracciones I, III, 48, 49 fracciones I, II, III, y IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículo 1, 2 fracción II, 3 fracción XI, XVII, XVIII, 38, 39, 40, 41 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; artículo 1°, 2° fracción I, 4°, 5°, 6° fracción III, 7°, 8°, 22, 23 primer párrafo y 24 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1° y 4° de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, artículo 20 inciso a) y b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; , Capítulo I , Artículo IV , Fracción I, de La Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad Capítulo II , Art. 9 , Fracción IX de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis; Ley de Asistencia Social para el Estado y municipios de San Luis Potosí en el capítulo I , Art. 5 Inciso VI, XIV, XV, Capítulo III, Art. XIII, XIV Y XVI por lo anterior, este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia manda públicas las presentes Reglas de Operación.

Para la correcta interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**DISPCD:** Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad de DIF Estatal.

**DPPTI:** Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información de DIF Estatal.

**DAJ:** Dirección de Asuntos Jurídicos de DIF Estatal.

**CREE:** Centro de Rehabilitación y Educación Especial

**OI:** Órgano de Control Interno

**UBR:** Unidad Básica de Rehabilitación

#### 4. LINEAMIENTOS

##### 4.1 Cobertura

La cobertura de atención será para la población con discapacidad temporal o permanente, que se encuentre en desventaja económica y social, que radique en el Estado de San Luis Potosí y estados aledaños.

##### 4.2 Población Objetivo

Personas con discapacidad motora, visual, auditiva e intelectual temporal o permanente, la cual se encuentra en desventaja económica y social, que requieran de servicios valoración, tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social.

Personas con Trastorno Autista.

Población sin discapacidad con enfermedades o padecimientos condicionantes de discapacidad.

La elegibilidad de los beneficiarios se determina mediante valoración de medicina especializada de rehabilitación y referencia de las Unidades Básicas de Rehabilitación e instituciones del sector salud.

##### 4.3 Tipos de Servicios

Se otorgarán servicios de valoración y tratamiento a personas con discapacidad permanente y temporal en desventaja económica y social de:

- Medicina Física y Rehabilitación
- Neurología Pediátrica
- Oftalmología
- Ortopedia
- Comunicación Humana
- Otorrinolaringología
- Psicología
- Terapia Física (Hidroterapia, Mecanoterapia, Electroterapia)
- Estimulación Múltiple Temprana
- Terapia de Lenguaje
- Terapia Ocupacional
- Trabajo Social
- Rayos X
- Evaluación de Aptitudes y Desarrollo de Habilidades para el Trabajo
- Estudios de Electro diagnóstico (Electroencefalogramas, Electromiografía, Neuroconducción y Potenciales Evocados Visuales, Auditivos de Tallo Cerebral y Somatosensoriales)
- Estudios Audiológicos
- Rehabilitación a personas con discapacidad visual, débiles visual y personas
- Capacitación, interpretación de Lengua de Señas Mexicana
- Evaluación y diagnóstico sobre trastorno del espectro autista
- Capacitación, asesoría y sesiones sobre trastorno del espectro autista a padres de familia, personal relacionado de instituciones educativas, de salud, sistemas municipales DIF y otras
- Campamento de verano para personas con trastorno del espectro autista
- Inclusión educativa a través del proyecto AVANZA
- Estimulación temprana para personas con trastorno del espectro autista
- Certificación en el Estándar de Competencia EC1319 - Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español

#### **4.4 Requisitos**

Las personas que soliciten los servicios del CREE que residan en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez deberán presentarse a las instalaciones ubicadas en Carretera 57 km. 5.5 Colonia Ricardo B. Anaya, San Luis Potosí, S.L.P.; a valoración de pre consulta en el dado caso que sean de primera vez.

Para el resto de los municipios, deberán ser referidos por la Unidad Básica de Rehabilitación al CREE para que se le programe cita, y deberá acompañarse con la documentación siguiente:

- Credencial de elector en original y copia por ambos lados del beneficiario y/o del solicitante y; en caso de menores de edad, presentar CURP.

La información proporcionada por el beneficiario podrá ser corroborada con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales.

#### **4.5 Procedimiento de Selección**

Se realizará valoración de medicina especializada de rehabilitación y referencia de las Unidades Básicas de Rehabilitación e instituciones del sector salud.

#### **4.6 Características de los servicios de valoración y tratamiento**

Se realizará valoración de medicina especializada y de ahí se determina el número de sesiones de tratamiento, áreas que las brindará, y en caso de ser un tratamiento que se otorgue en su municipio será referido a la UBR de su competencia.

Una vez ingresada la persona al servicio del CREE por el médico especializado en rehabilitación, se valorará socioeconómicamente a la familia del beneficiario para determinar el monto de la cuota de recuperación a cubrir por cada servicio de valoración y tratamiento.

La clasificación de las cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social, es la siguiente:

Las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social se aplicará a los servicios de valoración, tratamiento, capacitación, diagnóstico, asesoría, sesión, certificación de competencia o campamento por parte del beneficiario o un tercero; se depositará en caja la aportación correspondiente, en donde se expedirá un comprobante fiscal, mismo que deberá presentar al área donde se le brindará el servicio. Dichas cuotas de recuperación son depositadas al día hábil siguiente en la cuenta número 0849355565 del Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, cuenta asignada por este Sistema; posteriormente se enviará junto con el reporte de cada semana la evidencia de dichos depósitos ante la Dirección Administrativa del depósito.

#### **4.7 Derechos y Obligaciones del beneficiario**

##### **4.7.1 Derechos:**

- Ser atendido con calidad.
- Ser valorado de acuerdo a la normatividad establecida por DIF Estatal.
- Recibir orientación y asesoría.
- Recibir los servicios de valoración, tratamiento, diagnóstico, capacitación, y asesoría, cuando se encuentren en los supuestos establecidos por en el CREE
- Normatividad.
- Ser informado del tipo de valoración, tratamiento, diagnóstico, capacitación, y asesoría que se le brindará bajo los lineamientos establecidos.
- Firma de carta de consentimiento
- Aportación de cuota de recuperación como mecanismo de corresponsabilidad social acorde a la clasificación determinada en la valoración socioeconómica.
- Cumplir con la normatividad establecida en carta de consentimiento
- Ser atendido con equidad, respeto y cordialidad.

##### **7.2 Obligaciones:**

- Proporcionar la información que él personal del CREE le solicite para la valoración médica especializada de la persona para quien se solicita el servicio, así como los datos socioeconómicos de la familia, en forma clara, completa y verídica.
- Acudir en los horarios establecidos.
- Presentar la documentación requerida dentro del tiempo señalado.

- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcione, o situaciones observadas.
- Permitir el acceso a su domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración social correspondiente.
- Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento de la valoración y tratamiento según corresponda.

#### **4.8 Sanciones a los beneficiarios**

En caso de presentar 3 inasistencias consecutivas a valoración y tratamiento sin justificación perderá automáticamente su lugar en el servicio y tendrá que reprogramar cita para su reingreso y asignación de fechas y horarios sobre el servicio que requiera.

#### **4.9 Participantes**

##### **4.9.1 Instancia Ejecutora**

La instancia ejecutora del Programa será la DISPCD a través del CREE de DIF Estatal. Dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable a DIF Estatal.

##### **4.9.2 Instancia Normativa**

La DISPCD será la instancia normativa, quien se apoyará en las Direcciones que conforman el DIF Estatal, para interpretar en materia sustantiva lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como para resolver aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con la ley que lo regula.

#### **5. Coordinación interinstitucional**

Para el logro de los objetivos de las presentes Reglas de Operación, se requiere de una eficaz coordinación de esfuerzos y la puesta en marcha de mecanismos de colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil.

La estrategia articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

- a) SMDIF
- b) UBR, CRI.
- c) Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad
- d) Dependencias del gobierno municipal, estatal y federal.

#### **6. Información Presupuestaria**

El DIF Estatal operará este Programa con recursos del gasto corriente y las cuotas de recuperación que aporten los beneficiarios de los servicios valoración, tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social.

Estas cuotas de recuperación como mecanismos de corresponsabilidad social contemplarán aquellas que los SMDIF, instituciones de gobierno estatal, federal y organizaciones de la sociedad civil aporten para este tipo de servicios a su población.

##### **6.1 Ejercicio del presupuesto**

De acuerdo con los montos recaudos y a las necesidades que se presenten en las diferentes áreas del CREE, la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad en conjunto realizarán los requerimientos mensuales a la Dirección Administrativa de:

##### **Materiales**

- Materiales, útiles y equipos menores de oficina
- Materiales y útiles de impresión
- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información
- Materiales de limpieza
- Materiales y útiles de enseñanza
- Productos alimenticios para personas
- Productos químicos farmacéuticos y de laboratorio
- Productos de cuero, piel, plástico y hule



- Materiales y artículos de construcción, yeso, cal
- Material eléctrico y electrónico
- Artículos metálicos para la construcción
- Otros materiales y artículos de construcción y reparación
- Medicinas y productos farmacéuticos
- Materiales, accesorios y suministros médicos
- Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
- Combustibles, lubricantes y aditivos
- Vestuario y uniformes
- Blancos y otros productos textiles
- Herramientas menores
- Refacciones y accesorios menores de edificios
- Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumentos
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
- Refacciones y accesorios menores de máquina y otros
- Materiales complementarios
- Otros (de acuerdo a las necesidades que se presenten)

#### **Servicios generales**

- Energía eléctrica
- Agua
- Gas
- Telefonía
- Servicio postal
- Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración
- Otros arrendamientos
- Otros (de acuerdo a las necesidades que se presenten)

#### **Otros servicios**

- Servicios de Capacitación
- Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión
- Servicios profesionales
- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
- Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario
- Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
- Instalación reparación y mantenimiento de maquinaria
- Servicios de jardinería y fumigación
- Impresión y Reproducción
- Pasajes terrestres
- Viáticos en el país
- Servicios Asistenciales
- Otros (de acuerdo a las necesidades que se presenten)
- Equipo de cómputo, tecnología de la información, maquinaria y otros mobiliarios y equipos de administración.
- Otros de acuerdo a las necesidades que se presenten.

#### **Fondo Revolvente.**

En la medida de lo posible, el DIF Estatal, solventará dichos requerimientos con las cuotas de recuperación como mecanismo de corresponsabilidad social que se recauden en el CREE; sin embargo habrá ocasiones en que DIF Estatal tenga que cubrir total o parcialmente estos requerimientos para la adecuada atención de los beneficiarios y servicios del CREE.

#### **7. INDICADOR**

Con el objeto de que los recursos se empleen en beneficio de una mejor atención las personas en desventaja económica y social que requiere valoración y tratamiento en el CREE, se establece el siguiente indicador para medir el impacto del Programa:

Porcentaje de requerimientos atendidos x 100 / número de requerimientos presentados.

Porcentaje de personas atendidas x 100 / número de personas que solicitan servicios en el CREE.

#### **8. Transparencia**

Se reserva la información personal de los sujetos de asistencia social de acuerdo los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción XI, XVII, XVIII, 38, 39, 40, 41 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí.

## **9. Difusión**

El DIF Estatal hará la difusión de estos servicios en su página web [www.dif.slp.gob.mx](http://www.dif.slp.gob.mx) en donde publicará estas Reglas de Operación. De igual manera, hará del conocimiento de las mismas a los SMDIF para que éstos las den a conocer su población.

## **10. Focalización**

El DIF Estatal a través de la DISPCD y el CREE integrarán el expediente técnico de cada requerimiento y se contará con un registro de las cuotas de recuperación recaudadas. De igual forma, en versión magnética y en medio físico se cuenta con el respaldo de cada cuota de recuperación aportada por beneficiario.

## **11. Sanciones**

Los Órganos Fiscalizadores en el ejercicio de sus facultades podrán realizar indistintamente en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos, incluyendo la revisión programático-presupuestal. La instancia ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

## **12. Lineamientos de Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social de servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE.**

Los lineamientos de las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social de servicios de valoración, tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE, forman parte integrante del cuerpo del presente documento denominado Reglas de Operación de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene obligatoriedad una vez publicado.

## **OBJETIVO GENERAL**

Dar a conocer al personal involucrado los lineamientos y disposiciones en el manejo de los recursos de las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social derivadas de los servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE, así como su aplicación para el correcto ejercicio del gasto, y la normatividad vigente para dichos recursos. Lo anterior, con la finalidad de llevar un adecuado control del ejercicio de los recursos financieros.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Apertura de una cuenta bancaria única y exclusivamente para el ingreso de las cuotas de recuperación por servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE.
- Registrar las operaciones en la contabilidad en tiempo real, para que por conducto de la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, lleve a cabo la integración financiera útil y confiable que permita facilitar la toma de decisiones para una administración eficiente y eficaz de los recursos.
- La Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, deberá llevar el control de los estados financieros contables y presupuestales.
- Programar de acuerdo a los ingresos de las cuotas de recuperación como mecanismo de corresponsabilidad social la solicitud y/o pago de requerimientos de materiales,
- servicios generales, otros servicios, equipo, mobiliario o fondo revolvente.

▪ Eficientar el ejercicio del gasto, mediante la aplicación de un esquema de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, apegados a las reglas de operación de las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social de servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social tratamiento del CREE.

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente documento tiene la finalidad de regular y establecer los lineamientos para el manejo adecuado de las cuotas de recuperación como mecanismo de corresponsabilidad social de servicios de valoración, tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE durante el año fiscal 2019. Es importante señalar que estas cuotas son voluntarias y que se podrán obtener de las personas beneficiarias del CREE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las cuotas de recuperación como mecanismo de corresponsabilidad social, de servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE se determinarán de acuerdo al porcentaje de las siguientes variables:

- La elegibilidad de los beneficiarios se determina mediante:

- ) Valoración médica de rehabilitación
- ) Valoración socioeconómica
- ) Cuadro de clasificación de cuotas de recuperación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las cuotas de recuperación por como mecanismo de corresponsabilidad social recaudas por el CREE serán depositadas en la cuenta bancaria descrita en el contenido del punto 4.6. Características de los servicios de valoración, tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social; y al día hábil siguiente de la recaudación, se elaborará un reporte semanal a la Dirección Administrativa con el respaldo correspondiente y la programación de aplicación.

## **CAPÍTULO II PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, es la encargada de planear, programar, elaborar y presentar a la Dirección Administrativa los requerimientos y/o pagos de materiales, servicios, equipo, mobiliario o fondo revolvente, con cargo a las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social de servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE, para su trámite.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, deberá verificar que se cuente con saldo disponible en la cuenta de las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social de servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE, por lo que solicitará por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección Administrativa, sea proporcionado un estado Financiero contable al último corte. Debiendo informar por escrito a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, para que se le asigne la suficiencia presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social de servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE deberán planearse y ejercerse por ejercicio fiscal, desarrollando e implementando estrategias adecuadas con el objeto de solventar los requerimientos y necesidades del CREE que coadyuven en el mejoramiento en la calidad de atención.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Toda la documentación comprobatoria deberá cumplir con los lineamientos que expide el Servicio de Administración Tributaria a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Dirección Administrativa es la responsable de apertura una cuenta bancaria única y exclusivamente para el ingreso de las cuotas de recuperación como mecanismo de corresponsabilidad social de servicios de valoración, tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE, implementando a través de la Subdirección de Recursos Financieros un control presupuestal que permita conocer el presupuesto disponible y ejercido por mes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** No se deberá generar pasivo, ya que las cuotas de recuperación por mecanismos de corresponsabilidad social son otorgadas para requerimientos y necesidades del CREE mediante el procedimiento establecido.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Las cuotas de recuperación como mecanismo de corresponsabilidad social estarán sujetas a verificaciones contables periódicas, que podrán llevar a cabo los órganos internos de control, con el objeto de determinar la razonabilidad y honestidad en su manejo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las facturas que por concepto de requerimientos y/o pagos a proveedores se lleven a cabo, deberán cumplir con las disposiciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se describe:

- a) Contener impreso el nombre, denominación y/o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expide.
- b) Número de folio impreso.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Cantidad y tipo de producto y servicio que ampara la factura.
- e) Valor unitario consignado en número y el importe total en número y letra, así como el valor de los impuestos aplicables según corresponda.
- f) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- g) Nombre y firma del que recibe el bien.

No se aceptarán para trámite de comprobación los documentos con alteraciones, tachaduras o enmendaduras con corrector.

Todas las facturas deberán de ser firmadas por el Director de Integración de Personas con Discapacidad, una vez que haya sido recibido de conformidad los servicios, materiales, mobiliarios con la calidad solicitada.

### **CAPITULO III RESPONSABILIDADES**

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Será responsabilidad de la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, integrar la Información Financiera veraz y oportuna, de la conciliación bancaria de la cuenta exclusiva para los depósitos de las cuotas de recuperación como mecanismo de corresponsabilidad social de servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE, con su auxiliar y estado de cuenta correspondiente.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO .-** Será responsabilidad de la Dirección de Planeación, Presupuesto y tecnologías de la información , llevar a cabo la apertura de la clave presupuestal, asignación de los recursos y notificación por escrito a la Dirección de Integración de Personas con Discapacidad para tal fin.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. -** Las comisiones bancarias por manejo de cuenta de las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social, deberán registrarse en la contabilidad por la Subdirección de Recursos Financieros y posteriormente ser reportadas mediante oficio a la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, anexando copia del estado de cuenta bancario para su bonificación.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Es responsabilidad de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad a través del CREE, dar el seguimiento adecuado a los requerimientos de las necesidades del Centro.

### **CAPÍTULO IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

#### **FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL**

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** El propósito de las Cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social de servicios de valoración tratamientos, capacitación, diagnósticos y aditamentos para rehabilitación e inclusión social del CREE es cubrir o fungir como soporte financiero del gasto corriente, optimizando al máximo los recursos provenientes por este concepto.

### **TRANSITORIOS**

**UNICA.-** Las presentes Reglas de operación de cuotas de Recuperación como Mecanismo de Corresponsabilidad Social del Centro de Rehabilitación y Educación Especial entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DIRECTORIO**

**CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL**  
**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL**  
**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**(RÚBRICA)**

**GUILLERMO SÁNCHEZ BERRONES**  
**DIRECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON**  
**DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO**  
**INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO**  
**DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**(RÚBRICA)**

**BARDOMIANO CANSECO RIVERA**  
**COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE**  
**REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL**  
**(RUBRICA)**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN SOBRE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN COMO MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL DE SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL 2021.**